



UE 004 | PMAS-SNVSP  
CUI 2502896

Fortalecimiento del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, LA UNIDAD EJECUTORA N° 004 Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

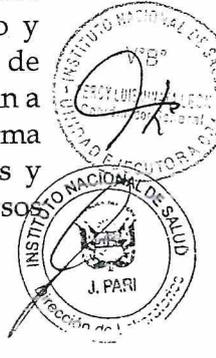
103

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Instituto Nacional de Salud, con domicilio legal en Cápac Yupanqui 1400, Jesús María, con RUC N° 20131263130, a quién en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**; debidamente representado por el Gerente General **Darwin Emilio Hidalgo Salas**, identificado con DNI N° 25001443, designado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 134-2023-PE/INS, facultado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-PE/INS y modificatorias, y de otra parte, la **Unidad Ejecutora N° 004 - Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública en los 25 departamentos**, con RUC N° 20609540649, con domicilio legal en Cápac Yupanqui 1400, del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima en adelante se denominará **EL PROYECTO**, debidamente representado por su Coordinador General, **Percy Luis Minaya León**, identificado con documento nacional de identidad N° 25495878, designado mediante Resolución Ejecutiva N° 012-2023-J-OPE/INS, y, de otra parte, el **Gobierno Regional de Ucayali**, en adelante **EL GORE**, con domicilio legal en Jr. Raymondi N° 220, del distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, con RUC N° 20393066386, debidamente representado por el señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, Gobernador Regional de Ucayali, identificado con documento nacional de identidad N° 00188009, reconocido mediante Resolución N°0005-2023-JNE de fecha 13 de enero de 2023; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL INSTITUTO**, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Salud con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera; competente en materia de investigación en salud, innovación en salud y tecnologías en salud, para ello cumple las funciones generales de proponer políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación científica - tecnológica y brindar servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, salud ocupacional, protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas y salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

**EL PROYECTO**, es un proyecto de inversión pública, adscrito al Instituto Nacional de Salud; denominada Unidad Ejecutora N° 004, que tiene como objetivo fortalecer la vigilancia epidemiológica y la preparación en materia de salud pública en Perú ante emergencias, teniendo a su cargo el desarrollo de cuatro (4) componentes: **COMPONENTE 01:** Suficiente y adecuada infraestructura a nivel sectorial que permita contar con condiciones de habitabilidad para el correcto desempeño de funciones y articulación entre los tres niveles siendo, ii) **COMPONENTE 02:** Adecuado equipamiento, mobiliario y vehículos para los actores del sistema nacional de salud pública que permita realizar de manera adecuada los servicios de vigilancia, prevención y control de eventos que afectan a la salud pública, iii) **COMPONENTE 03:** Adecuadas capacidades de los actores del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica que les permita contar con especializaciones y poder formular e implementar políticas sanitarias alineadas con los objetivos y recursos





UE 004 | PMAS-SNVSP  
CUI 2502896

Fortalecimiento del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública

disponibles que mejoren el sistema de vigilancia en salud pública y iv) **COMPONENTE 04:** Oportunos sistemas de información en salud pública que sean interoperables y permitan cumplir con estándares de calidad

Siendo solo materia de este convenio lo que corresponde a las actividades de i) Adquisición de equipos para los Laboratorios de Referencia y ii) Adquisición de equipos informáticos para los Laboratorios de Referencia Regional de Salud Pública a nivel nacional, que forman parte del Componente 2) "Adecuados Equipos, Mobiliario y Vehículos para los Actores del SNVSP a Nivel Nacional", conforme a los equipos que se detallan en el anexo adjunto, además de las actividades de monitoreo y evaluación que corresponde al seguimiento de los indicadores del proyecto.

**EL GORE**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**EL GORE**, dentro de su estructura orgánica cuenta con la Gerencia Regional de Salud (GERESA) /Dirección Regional de Salud (DIRESA), que es un órgano técnico de línea y se constituye en la Autoridad Sanitaria Regional que dirige, implementa y evalúa las políticas de atención integral de salud en condiciones de calidad y oportunidad, en el marco de los derechos en salud de todos los habitantes de la región.

La **GERESA/DIRESA**, al interior de su estructura organizacional integra al Laboratorio de Referencia Regional, así como las Oficinas de Epidemiología Regional, las cuales son responsables de realizar acciones de diagnóstico, control de calidad, investigaciones y vigilancia epidemiológica dentro de la región, a fin de contribuir con el control y vigilancia de la salud pública en el ámbito de la región.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 339-2021-EF, del 2 de diciembre del 2021, se aprobó la operación de endeudamiento externo suscrita entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2021, hasta por la suma de US\$ 68'000,000.00 (Sesenta y ocho millones y 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25 departamentos".

El 23 de diciembre del 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, la República del Perú y el BIRF suscriben el Contrato de Préstamo N° 9274-PE, para el financiamiento parcial del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios brindados por el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, 25 departamentos".

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias.
3. Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.
4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.





UE 004 | PMAS-SNVSP  
 CUI 2502896

Fortalecimiento del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública

5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
7. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
8. Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2024.
9. Decreto Legislativo N° 1278- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
10. Decreto Legislativo N° 1504 Fortalecimiento del INS y modificatorias.
11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
12. Normas Técnicas de Salud 110-MINSA/DGIEM-V.01
13. Normas Técnicas de Salud 113 MINSA/DGIEM-V.01
14. Normas Técnicas de Salud 119 MINSA/DGIEM-V.01
15. Resolución Ministerial N.º 1295-2018-MINSA que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
16. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS, que aprueba el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INS que integra la sección primera aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-SA y la sección segunda aprobado mediante Resolución Jefatural N° 167-2023-J-OPE/INS.
17. Resolución de Presidencia N° 040-2023-PE/INS, que crea la Unidad Ejecutora 004/INS.
18. Marco de Gestión Ambiental y Social - MGAS del proyecto.
19. Estándares Ambientales y Sociales EAS del Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial.
20. Plan de Participación de las Partes Interesadas del Proyecto PPPI y los Procedimientos de Gestión Laboral PGL.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO**

**Objetivo General**

Ejecutar acciones destinadas a garantizar y/o promover el fortalecimiento de los laboratorios referenciales en el marco del proyecto.

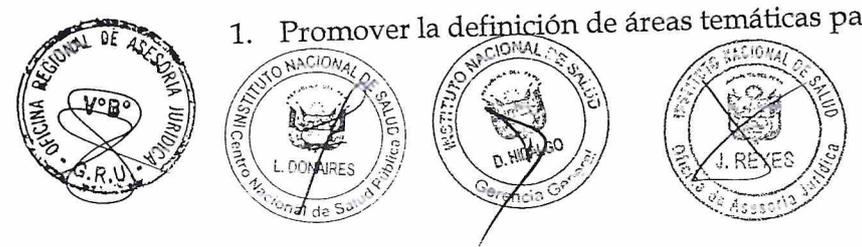
**Objetivos específicos**

1. Garantizar la entrega de los bienes (equipos de laboratorio y equipos informáticos) a través del monitoreo y evaluación a las regiones beneficiarias.
2. Promover un adecuado uso y mantenimiento de los bienes transferidos
3. Garantizar el cumplimiento de los estándares ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental para la destrucción de los residuos.
4. Fortalecer las capacidades del recurso humano a través de actividades de capacitación.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

EL INSTITUTO, asume los siguientes compromisos:

1. Promover la definición de áreas temáticas para las actividades de capacitación.





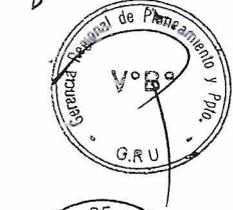
UE 004 | PMAS-SNVSP  
CUI 2502896

Fortalecimiento del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública

2. Brindar asesoría técnica a la DIRESA/GERESA para el fortalecimiento de capacidades del laboratorio regional de referencia en salud pública de la Región, de acuerdo a las competencias y funciones del INS

EL PROYECTO asume los siguientes compromisos:

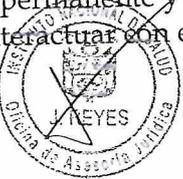
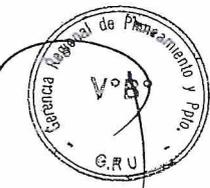
1. Entrega de los equipos para el fortalecimiento de los Laboratorios de Salud Pública descritos en el anexo 1 que forman parte integrante del presente convenio, en estricto cumplimiento con las exigencias establecidas en las regulaciones del financiador- BIRF Banco Mundial.
2. Verificar el cumplimiento de los estándares ambientales e instrumentos de gestión ambiental relacionados al manejo y gestión integral de residuos sólidos, en línea con lo establecido en la normativa nacional ambiental vigente y el MGAS aprobado para el proyecto.
3. Garantizar la capacitación y entrenamiento del personal de la Dirección de Salud-DIRESA/Gerencia Regional de Salud - GERESA del GORE, en el uso de los bienes entregados y en otros temas relacionados.
4. Proveer a las Direcciones de Salud - DIRESA o Gerencia de Salud - GERESA del GORE, según corresponda, del equipamiento informático y de comunicaciones que permitan la realización del trabajo de campo y procesamiento de la información para contar con datos precisos para diseñar respuestas específicas y rápidas a los problemas de vigilancia en salud pública.
5. Designar un Comité de entrega de los equipos, que tendrá coordinación con el GORE.
6. Gestionar el cofinanciamiento parcialmente con el GORE/DIRESA/GERESA de un Plan de Capacitaciones, que permita el desarrollo del entrenamiento del personal para fortalecer las capacidades del laboratorio en la preparación y respuesta en salud pública.
7. Coadyuvar en la obtención de la Información oportuna a las partes interesadas, sobre las actividades a desarrollar por el Proyecto en el ámbito territorial del GORE, a fin de que se mantengan informados sobre el quehacer del proyecto en su territorio.
8. Implementar un Mecanismo de Atención a Quejas y Reclamos (MAQR) para la GERESA/DIRESA, con el objetivo de que ante cualquier problema que se pueda presentar, las diferentes partes interesadas con las que el Proyecto interactúe pueda presentar sus quejas y reclamos, así como sus necesidades de mayor información sobre cualquier actividad que el proyecto ejecute.
9. Solicitar mensualmente a las regiones beneficiarias, información relacionada a los indicadores de monitoreo del proyecto vinculadas con los bienes entregados.





EL GORE asume los siguientes compromisos:

1. Brindar las facilidades administrativas al PROYECTO que permitan dar cumplimiento al objeto presente del Convenio.
2. Garantizar que las instalaciones de los Laboratorios de Referencia Regional de Salud Pública cumplan con los requisitos técnicos y ambientales señalados en los Lineamientos para la implementación de los laboratorios de biología molecular de la red nacional de laboratorios de salud pública, manual de bioseguridad y biocustodia del INS y el Marco de Gestión Ambiental y Social - MGAS.
3. Ejecutar las gestiones del proceso de minimización y reciclaje, ante gobierno local y/o otras instituciones autorizadas de residuos sólidos.
4. Garantizar que previo a la entrega de equipos, el laboratorio de referencia regional, el GORE cuente con infraestructura y procesos necesarios a fin de asegurar una adecuada gestión y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos a generar durante la operación de estos; esto incluye el manejo de residuos RAEE; por lo que, deberán presentar: i) Plan de Minimización y Manejo de Residuos sólidos en el marco de la NTS 144 -2018-DIGESA/MINSA; ii) procedimiento de Manejo y Gestión de Residuos RAEE; los mismos que deben estar aprobados mediante una Resolución o documento similar.
5. Garantizar el cumplimiento del uso y mantenimiento de las especificaciones del fabricante o comercializador en el desarrollo de la puesta en marcha, operación y mantenimiento de equipos durante toda la vida útil de estos que incluye su periodo de garantía y más allá de la vigencia del convenio.
6. Brindar al PROYECTO toda la información que disponen sobre las posibles interferencias que puedan afectar el óptimo funcionamiento de los equipos, que pueda significar el deterioro prematuro de los bienes que serán entregados.
7. Participar, a través del representante designado conforme el numeral 7 de la presente cláusula, del proceso de ejecución, recepción, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos que serán entregados.
8. Efectuar las gestiones necesarias institucionales a fin de garantizar la sostenibilidad de los bienes transferidos por el PROYECTO, asegurando las condiciones necesarias para hacerse cargo eficientemente de las acciones de operación y mantenimiento de los equipos que serán entregados.
9. Facilitar las condiciones administrativas necesarias para el desarrollo de capacitaciones para el mejoramiento de las habilidades de entrenamiento del personal del GORE vinculados a las unidades beneficiarias.
10. Facilitar el desplazamiento del personal clave para su capacitación en el manejo de los equipos y acreditación del laboratorio.
11. Garantizar la conectividad permanente y estable a internet por parte de todas las regiones o sedes que van a interactuar con el sistema NETLAB el cual va a permitir





UE 004 | PMAS-SNVSP  
CUI 2502896

Fortalecimiento del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública

el ingreso de información e interacción con todas las entidades cooperantes para lograr tener la información en línea y de forma coherente.

12. Asegurar, que la DIRESA/GERESA del GORE a través de sus unidades competentes, proporcionen al PROYECTO información actualizada, mensual sobre la situación regional necesaria para la medición de indicadores del proyecto y que permitan la evaluación línea de base, avance semestral y anual, hasta finalizar el proyecto.

13. Incluir los bienes transferidos en el Plan de Mantenimiento de equipos del GORE.

14. Incluir los bienes transferidos en el Plan de manejo de residuos biológicos e informáticos del GORE.

15. Remitir mensualmente al PROYECTO la información relacionada a los indicadores de monitoreo vinculadas con los bienes entregados.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (05) años contabilizados a partir de la fecha de su suscripción. El plazo podrá ser renovado a solicitud de una de LAS PARTES, mediante comunicación escrita a la(s) otra(s) parte(s) con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES convienen en precisar que la implementación del presente Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los recursos que se requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio al que se comprometen u obligan las Partes, serán asumidos por cada entidad según la disponibilidad de sus recursos propios.

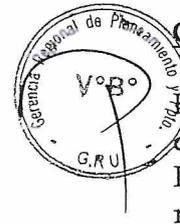
De considerarse necesario, LAS PARTES podrán gestionar la búsqueda de financiamiento internacional de entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y ayuda financiera, o de gobiernos de países interesados, o entidades privadas, cuyos objetivos sean compatibles con los de LAS PARTES, a fin de atender el requerimiento de los costos mayores.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES**

Para la ejecución del convenio se constituirá un equipo de coordinación responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades a ejecutar, conformado por tres coordinadores, para lo cual:

EL INSTITUTO designa como Coordinador a la Dirección de Laboratorios o quien designe

EL PROYECTO designa como Coordinador a Vladimir Ivan Sanchez Saavedra, actual Coordinador Administrativo Financiero.





UE 004 | PMA-SNVSP  
CUI 2502896

Fortalecimiento del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública

EL GORE designa como coordinador al Director Regional de Salud de Ucayali.

La designación descrita en el párrafo precedente no tiene carácter indefinido o exclusivo, pues, las partes podrán acordar la sustitución de su coordinador o elegir a miembros sustitutos que puedan reemplazarlos, cuando fuere conveniente.

Asimismo, el equipo de coordinación tendrá la responsabilidad de remitir los informes de seguimiento del convenio, semestral, evaluación anual e informe técnico de cierre del convenio, en el cual estarán incluidos los resultados de la ejecución de los compromisos, a las máximas autoridades de las dos instituciones.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

En lo que estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se resolverán de **mutuo acuerdo** entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto previo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas. Cuando la resolución sea decidida, se comunicará a la(s) otra(s) parte(s) en forma escrita y con anticipación de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

Asimismo, son causales para la resolución del presente Convenio los siguientes:

- Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por alguna de las partes, para que la resolución opere, la parte que la ejercita cursará a las otras partes, una comunicación de fecha cierta, indicando la cláusula y/u obligaciones incumplidas por alguna o las otras partes, con el sustento correspondiente, otorgándoles un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, para que la parte o las partes que incumplan regularicen el cumplimiento de la obligación. Vencido dicho plazo sin que se produzca el cumplimiento de la obligación u obligaciones, la parte interesada dará por resuelto el Convenio en forma total o parcial, sin expresión de causa, que será comunicado por escrito a sus contrapartes, haciéndose efectivo la resolución a partir de la fecha de recepción de la comunicación, por las otras partes.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de las partes. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencia, acreditándolas fehacientemente e indubitadamente, y dando por resuelto el Convenio, por el cual, a partir de la recepción del documento por la otra parte, se hará efectiva la resolución del Convenio.





UE 004 | PMAS-SNVSP  
CUI 2502896

Fortalecimiento del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública

c) La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente Convenio.

d) La resolución del Convenio no liberará a LAS PARTES de dar cumplimiento a las acciones y actividades vinculadas con el uso y mantenimiento de los bienes que hayan sido transferidos a los GORE.

e) En caso de producirse la resolución del Convenio, la parte afectada tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, para recurrir a los mecanismos de solución de controversias (conciliación y/o arbitraje), de no hacerlo, se tendrá por consentida la resolución del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DE DERECHOS**

Está prohibida la transferencia o cesión de los derechos de los bienes entregados en el marco del presente convenio. El incumplimiento de esta cláusula constituirá causal para exigir la resolución del convenio. La presente cláusula permanecerá en vigor durante la duración del convenio y más allá de su vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Este convenio no origina ninguna relación entre las partes, que no sean las de contratantes independientes en el desarrollo de las actividades específicas en el mismo.

Ambas partes convienen expresamente que no se está estableciendo ningún vínculo laboral o contractual entre ellas.

Cada institución permanecerá independiente una de la otra y ninguna de las mismas será responsable de algún beneficio de empleo, pensiones, compensación de trabajo, impuestos de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

De persistir el conflicto o controversia, para la solución de las controversias se someten a un proceso de conciliación, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 26872, Ley de Conciliación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONAL DE LAS PARTES**

El personal de cada una de LAS PARTES que participe en la ejecución de las actividades descritas en el presente Convenio, seguirá dependiendo exclusivamente de LA PARTE que lo asigne, sin que su intercambio o comisión generen relaciones laborales, independientes





o de empleador sustituto o de subrogación, por lo que LAS PARTES recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular.

Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones para el cumplimiento de funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente Convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines de EL CONVENIO se adoptan los mecanismos o medidas convenientes para prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente CONVENIO, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que puedan comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente CONVENIO.

Durante la ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así como adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas bajo responsabilidad.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

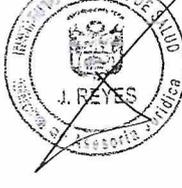
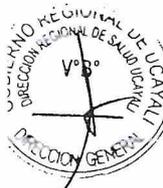
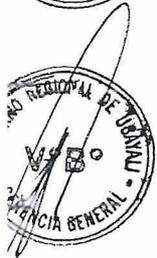
LAS PARTES se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan durante la ejecución del presente convenio.

Esta obligación de confidencialidad, no será aplicable cuando:

- Alguna de las contrapartes disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

La presente Cláusula no pierde vigencia por vencimiento del convenio o resolución del mismo.

La parte que viole lo dispuesto en la presente cláusula, así como los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposos de su obligación.





UE 004 | PMAS-SNVSP  
CUI 2502896

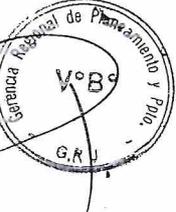
Fortalecimiento del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS DOMICILIOS**

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento. Cualquier modificación deberá ser comunicada por escrito a las partes.

En señal de conformidad, con todos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, las partes lo suscriben por triplicado de igual valor, en la ciudad

*Hima* ..... 30 DIC. 2024



*[Signature]*  
Darwin Emilio Hidalgo Salas  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
*[Signature]*  
Manuel Gambini Rupay  
GOBERNADOR REGIONAL

Manuel Gambini Rupay  
Gobernador Regional  
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



*[Signature]*  
Percy Minaya León  
Coordinador General  
PROYECTO

